

INFORME TÉCNICO N° GCEO-1061-2024

A : Gerencia Dpto. Logística
DE : Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto
ASUNTO : Adjudicación Abreviada del “Adquisición de Materiales para Servicio de Pozos – Lote VI” bajo el numeral 47.i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. (Emergencia)
FECHA : Talara, 13 de marzo de 2024

I. **OBJETIVO**

Sustentar la necesidad de contratar el “Adquisición de Materiales para Servicio de Pozos – Lote VI” mediante una adjudicación abreviada bajo el numeral 47.i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. con el contratista SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C.

II. **BASE LEGAL**

- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., en adelante el Reglamento, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.
- Procedimiento PROA1-201 Formulación y Gestión de Requerimientos v.7, aprobado el 30.09.2022.
- Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras fecha aprobado el 14.09.2021.

III. **ANTECEDENTES**

3.1. El 05.10.2023 mediante Acuerdo de Directorio N° 133-2023-PP, el Directorio de PETROPERÚ aprobó:

(...)

“Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto para que cualquiera de ellas, de manera individual, pueda suscribir el contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI, luego de emitido el Decreto Supremo que apruebe el referido Contrato de Licencia; así como suscribir cualquier otro documento que se requiera para concretar la participación de PETROPERU S.A en la explotación del referido Lote”.

(...)

3.2. El 20.10.2023, mediante Decreto Supremo N° 023-2023-EM, se aprobó la suscripción del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI (en adelante, Contrato de Licencia) entre PETROPERÚ y Perupetro S.A.

3.3. EL 21.10.2023, PETROPERÚ y Perupetro S.A. suscribieron la Escritura Pública del Contrato de Licencia, y PETROPERÚ asume la titularidad del Lote VI.

3.4. El 22.10.2023 es la Fecha Efectiva del Contrato de Licencia y a partir de esa fecha, PETROPERÚ asumió la operación del Lote VI.

IV. ANÁLISIS

4.1. Necesidad del requerimiento

A partir de la transferencia del Lote VI (22.10.2023), PETROPERÚ en la condición de operador, debería de garantizar la continuidad de la producción de petróleo y gas natural, así como el mantenimiento de todas las instalaciones y activos, en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato de Licencia del Lote VI. Por lo tanto, era necesario que PETROPERÚ contrate bienes y servicios críticos necesarios para ejecutar diligentemente las actividades operativas y otras actividades complementarias.

El Contrato de Licencia del Lote VI establece en su Cláusula Cuarta - Programa de Trabajo, lo siguiente:

“4.1 El Contratista iniciará y asumirá las operaciones en el Área del Contrato a partir de la fecha efectiva.

4.3 El contratista deberá acreditar como mínimo, al término de la Vigencia del Contrato, una producción de petróleo fiscalizada promedio en el último mes del contrato igual o mayor a 1600 barriles por día. (...)”

En este contexto, la Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto identificó que uno de los bienes críticos que se requería contratar para asegurar la continuidad de la operación del Lote VI eran los “MATERIALES PARA SERVICIO DE POZOS”, necesarios para completar los trabajos de pulling.

Estos suministros son críticos y necesarios para completar, reponer y proteger los accesorios de subsuelo de una instalación de UBM o de Swab, y dejar los pozos en condiciones operativas de extracción.

De no haber gestionado el requerimiento para realizar este suministro, no se habrían podido intervenir los pozos que fueron entregados no productivos o con deficiencia de producción esperando servicio, teniendo una producción diferida constante y no recuperable.

Cabe señalar que a la transferencia de Perupetro S.A. a PETROPERU realizada el 22 de octubre no se recibió stock de materiales para trabajos de servicio de pozos en los almacenes del Lote VI por lo que se hizo necesario la pronta compra de los mismos, a fin de lograr la intervención en pozos productivos y con deficiencia en la producción de petróleo, y que garantice la continuidad de las operaciones de producción de petróleo y gas natural en el lote VI.

4.2. Sustento para la adjudicación abreviada

En relación con lo indicado en el numeral 4.1, cabe precisar que el suministro que nos ocupa pudo ser un proceso por Adjudicación Selectiva; sin embargo, de acuerdo con los tiempos estimados establecidos en la Circular N°GSUM-2591-2021, el tiempo de ejecución promedio es de 51 días hábiles, fuera del plazo de entrega del material; asimismo, esta modalidad tenía el riesgo de una declaratoria de desierto e impugnaciones que pudieron extender la firma de contrato, con lo cual, no se hubiese logrado contar con la entrega oportuna de este material. En tanto que, una Adjudicación Abreviada al amparo del artículo 47.i del Reglamento minimizó el riesgo de no adjudicar el proceso y aseguró un inicio inmediato del suministro.

El artículo 47.i (emergencia) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. establece que es causal de Adjudicación Abreviada las situaciones extraordinarias o

imprevisibles que afecten el proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos, lo cual aplica para el presente caso dado que tal como se indica en los antecedentes con fecha 20.10.2023 se autorizó la suscripción del Contrato de Licencia y el 21.10.2023 se suscribió la Escritura Pública del Contrato de Licencia, asumiendo PETROPERÚ la titularidad del Lote VI, sin recibir materiales de stock para uso en las operaciones. En ese sentido, no corresponde a una falta de planificación por parte del originador, sino que se configuró una situación extraordinaria e imprevisible debido al corto tiempo entre la suscripción del Contrato de Licencia del Lote VI y la transferencia del mismo.

Por otro lado, se tiene pendiente de realizar servicio de Pulling a los pozos que hasta la fecha están difiriendo un promedio de 60 BOPD de producción de petróleo el cual significa una pérdida diaria de 4800 US/día y al mes de 145,920 US\$, que de no ser atendidos por falta de la compra de materiales para los trabajos de servicio de pozos podría significar una pérdida de 1,752,000 US\$ anuales para PETROPERU.

4.3. Identificación del proveedor

Para la identificación de los proveedores a participar del proceso se tomó como referencia el listado de proveedores de distintos bienes y servicios con el anterior operador del lote mantenía contrato para la operación de producción de los pozos del lote, así como el listado de proveedores con los que Petroperú ha contratado, identificando a las empresas ABUGATTAS & PERATA INTERNACIONAL S.A.C, SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C. como postores adecuados para el proceso.

Estas empresas cuentan con experiencia en el suministro de materiales para trabajos de servicio de pozos y tiene conocimiento de las operaciones en el Lote VI, asimismo, los precios ofrecidos están dentro promedio del mercado nacional. Por lo tanto, la contratación de una de estas empresas garantiza el abastecimiento oportuno de los materiales durante el periodo de ejecución.

4.4. Proceso de Contratación por Emergencia

El proceso de contratación por emergencia amparados en el numeral 47.i) del Reglamento de Contrataciones fue el siguiente:

- Mediante Cartas N° GDEP -0438-2024, GDEP-0439-2024, la Gerencia Dpto. de Exploración y Producción comunicó a las empresas ABUGATTAS & PERATA INTERNACIONAL S.A.C Y SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C. la intención de realizar un proceso para la adquisición de materiales para trabajos de servicio de pozos para el Lote VI, de acuerdo a las Condiciones Técnicas, y se solicitó la presentación de su propuesta económica hasta el 05.02.2024.
- Mediante correo electrónico de fecha 06.02.2024 se solicitó a la Unidad de Servicios de Pozos validar los requerimientos técnicos mínimos presentados por ambos postores. Mediante correo electrónico la Unidad de Servicio de Pozos envió la validación técnica, obteniendo como resultado que los postores SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C y ABUGATTAS & PERATA INTERNACIONAL S.A.C. cumplen con todos los Requerimientos Técnicos Mínimos exigidos en el numeral 2.4 de las Condiciones Técnicas.
- Posteriormente, se validó que la propuesta económica de la empresa SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C fue la de menor monto; por ello; mediante correo electrónico del 13.02.2024, la Gerencia Dpto. Exploración y Producción solicitó la mejora de su propuesta económica.

- Mediante correo electrónico del 14.02.2024, SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C respondió indicando que sus precios ya tenían una oferta económica mejorada, por tanto, se mantuvo el total de \$ 229,501.09 (Incluido IGV) por el periodo de 6 meses.
- Mediante carta N° GCEO-0660-2024 del 14.02.2024, PETROPERÚ comunica a SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C la aceptación de su propuesta económica por un monto de \$ 229,501.09 con IGV, y la fecha de inicio del suministro previa coordinación con el administrador del contrato.

4.5. Nivel de Aprobación

De acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras – Actos Preparatorios; el Informe Sustentatorio de una Adjudicación Abreviada bajo el numeral 47.i del Reglamento (emergencia) superior a MS/ 100 debe ser aprobado por el nivel II, correspondiéndole en este caso a la Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con lo expuesto en el análisis de este informe y el artículo 47, literal i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, esta contratación se efectuó por ser una situación extraordinaria, debido al corto plazo entre la suscripción del contrato (21.10.2023) y el inicio de las operaciones (22.10.2023), y a que, si no se adquieren los siguientes accesorios de subsuelo, no se puede continuar con la intervención de los pozos que están no productivos o con deficiencia de producción. Con esta adjudicación se garantizaría la continuidad y mantenimiento de la producción básica, la seguridad e integridad de los activos y facilidades, cumpliendo con las exigencias legales y políticas corporativas de calidad, protección del ambiente y seguridad.
- 5.2. Para las operaciones de producción, no efectuar la compra de materiales para los trabajos de servicio de pozos en el plazo estimado, significaría una pérdida anual de **1,752,000 US\$**.
- 5.3. La empresa SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C cuenta con la experiencia y conocimiento de las operaciones en el Lote VI, por lo que se garantiza el abastecimiento.
- 5.4. El presente requerimiento no obedece a una falta de planificación del originador, sino a una situación extraordinaria e imprevisible, debido a que al recibir PETROPERÚ y la titularidad del Lote VI se identifica la necesidad de adquirir materiales que aseguren la continuidad de la producción de petróleo y gas natural.

VI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda aprobar el presente Informe que justifica la necesidad de contratar la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SERVICIO DE POZOS” con la empresa SAN JACK PETROLEUM EQUIPMENT PERÚ S.A.C mediante una adjudicación abreviada, al amparo del literal i) artículo 47 del Reglamento de Contrataciones (Emergencia).

ORIGINADO POR:

Juan Carlos Sanchez Rivera
Jefe de Unidad Servicio de Pozos Lote VI

RECOMENDADO POR:

Oscar Cardenas Salinas
Jefe Operativo Lote VI
Gerencia Dpto. Exploración y
Producción

Rodolfo Escobar Cáceres
Gerente (e) Dpto. Exploración y
Producción

APROBADO POR:

Tomás Díaz Del Águila
Gerente Corp. Exploración,
Producción y Oleoducto